

plidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a don Emiliano Gutiérrez Padilla y don Narciso Pedraza Nuñez las siguientes instalaciones de alta tensión:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 120 metros de longitud, con origen en la línea de Briviesca a Salas de Burba, propiedad de don Simón de Diego Aranz, a la altura de la carretera a Cornudilla de la Mesa, y final en el nuevo centro de transformación a instalar, de tipo intemperie, con una potencia de cinco KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Curiel.—690-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se establecerá en Velilla de San Antonio (Madrid). Tiene su origen en un apoyo metálico existente de la línea «Mejorada del Campo-Graveras de Velilla» y consta de una sola alineación. Finalizará en otro apoyo metálico de fin de línea, en el que se instalará un C. T. intemperie en «La Vega».

Línea de 15 KV., con una capacidad de transporte de 5.120 KVA, cuya longitud será de 460 metros, sobre apoyos de hormigón pretensado con cruceta metálica, disposición de conductores en triángulo y equipada para aisladores rígidos y apoyos en fin de línea con cadenas de amarre del tipo caperuza y vástago. Conductor aluminio acero UNE 50, de 54,66 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Delegado provincial.—2.188-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica aérea a 15 KV., con una capacidad de transporte de 5.120 KVA. La instalación se establecerá en «Mazacote Bajo», en Morata de Tajuña, y tiene

por objeto alimentar las redes de distribución de 220/127 V. y el C. T. de 150 KVA. (en proyecto). Consta de dos alineaciones y tiene su origen en un apoyo metálico existente en la línea aérea «Subestación Perales a la Ermita», finalizando en el C. T. en proyecto. Tiene una longitud de 205 metros, con conductor cable aluminio acero, de 54,6 milímetros cuadrados de sección total. Apoyos metálicos equipados con cadenas de amarre del tipo caperuza y vástago.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Delegado provincial.—2.189-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se someten a información pública los bienes y derechos afectados y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para la instalación de la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, fase I.*

«Altos Hornos del Mediterraneo, S. A.», adjudicataria del concurso convocado por Decreto 1581/1971, de 1 de julio, para la construcción y explotación de la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, según Decreto 515/1972, de 9 de marzo, ha instado de esta Delegación Provincial la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la primera fase de laminación en frío con la solicitud de información pública y convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas necesarias, de acuerdo con el proyecto de disposición general de la planta aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12), en la que se delimita el área total de ocupación, así como la zona afectada por la primera fase, y se autorizan las instalaciones principales y complementarias de laminación en frío.

Por Decreto 206/1973, de 1 de febrero, se reconoce expresamente la utilidad pública de la IV Planta Siderúrgica Integral, se declara la urgencia para la ocupación de los terrenos necesarios para su instalación y se declara expresamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos situados en el interior de la poligonal definida en los planos de los proyectos aprobados. Al mismo tiempo se confiere la competencia para tramitar el expediente expropiatorio al Ministerio de Industria, que la ejercitará por medio de la Delegación Provincial de Valencia, asumiendo la Sociedad adjudicataria los derechos y obligaciones propios del beneficiario de la expropiación cuyos beneficios tenía concedidos, junto con los demás inherentes a las industrias de interés preferente, por el Decreto de adjudicación 515/1972, en relación con el Decreto-ley 12/1971, de 28 de junio, y Ley 152/1963.

En su virtud

De conformidad y a los efectos del artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Delegación Provincial de Industria ha acordado:

1.º Someter a información pública por plazo de quince días (15) la adjunta relación de bienes y derechos afectados, pudiendo examinarse los planos de la zona en las dependencias de esta Delegación, así como en las del Ayuntamiento de Sagunto.

2.º Convocar a los propietarios y titulares que figuran en la relación para que en los días y horas que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Sagunto al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, quienes deberán asistir, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Delegación de Industria, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores omitidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 28 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Joaquín Febrer Calis.—696 B.